



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Reglamentación complementaria funcionamiento FAMAFA - Modifica OCD 8/2015 // EX-2025-00874921- -UNC-ME#FAMAFA

VISTO

La ordenanza OCD 8/2015 que reglamenta el funcionamiento de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA;

La ordenanza OHCD-2024-2-E-UNC-DEC#FAMAFA y su modificatoria, ordenanza OHCD-2025-4-E-UNC-DEC#FAMAFA, que dan el marco normativo al funcionamiento de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA; y

CONSIDERANDO

La necesidad de adecuar lo establecido en la ordenanza OCD 8/2015 a las modificaciones introducidas en las ordenanzas OHCD-2024-2-E-UNC-DEC#FAMAFA y OHCD-2025-4-E-UNC-DEC#FAMAFA.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

O R D E N A:

ARTÍCULO 1º: De la conformación de las Comisiones Asesoras:

- a. Las Comisiones Asesoras de Matemática, Astronomía, Física, Computación y Educación en Ciencias, estarán integradas por dos representantes docentes (un/a titular y un/a suplente) de cada Grupo, el/la Coordinador/a y su suplente, y dos representantes estudiantiles de grado elegidos/as por sus pares (un/a titular y un/a suplente) de la respectiva Sección. El/La responsable de cada Grupo, previa consulta con sus integrantes, elevará al Consejo Directivo los nombres de los/as representantes docentes titular y suplente que integrarán la Comisión.
- b. Los/as miembros de las Comisiones Asesoras, a excepción de los/as representantes estudiantiles, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos/as.

- c. Los/as miembros de las Comisiones Asesoras, en acuerdo con los/as integrantes de la Sección, establecerán los mecanismos de funcionamiento que consideren más adecuados, respetando en un todo las normativas de esta Facultad y de la Universidad.

ARTÍCULO 2º: De las funciones de las Comisiones Asesoras:

- a. Asesorar a las autoridades de la Facultad en las cuestiones inherentes a la Sección.
- b. Asesorar al Consejo de Grado sobre la propuesta de distribución docente para las materias específicas asignadas a la Sección.
- c. Asesorar al Consejo de Posgrado en la propuesta de Distribución Docente para las materias específicas asignadas a la Sección.
- d. Relevar, excepto en el caso de la Comisión Asesora de Astronomía, las necesidades de crecimiento de la planta docente en la Sección.
- e. Asesorar a las autoridades sobre propuestas de Planes de Estudio o proyectos de reforma para las carreras vinculadas a la Sección.

ARTÍCULO 3º: De la elección de los/as Coordinadores/as de Sección:

- a. El/La Decano/a designará a los efectos de organizar la elección, una Junta Electoral en cada Sección integrada por dos docentes de la misma, con sus respectivos/as suplentes.
- b. Se elegirá un/a Coordinador/a por Sección y su respectivo/a suplente. Podrán ser candidatos/as los/as profesores/as regulares de la Sección que no se encuentren completando su segundo mandato consecutivo y hayan sido propuestos/as a la Junta Electoral, por lo menos dos días antes de la elección, por cualquier integrante de la Sección respectiva en condiciones de votar y con la conformidad expresa de los/as candidatos/as.
- c. Podrán votar todos/as los/as miembros de la Sección, excepto aquellos/as estudiantes que no fuesen alumnos/as regulares de al menos una materia del último año o dos materias del penúltimo año de la/s respectiva/s carrera/s.
- d. La duración del cargo de Coordinador/a será de dos años, la fecha de la elección será el segundo jueves del mes de septiembre y las Juntas Electorales deben ser designadas por lo menos siete días hábiles antes del día de la elección.
- e. Resultarán electos/as los/as candidatos/as que obtengan simple mayoría de votos. Las Juntas Electorales elevarán su proclamación al Consejo Directivo para que tome conocimiento. Entrarán en funciones a partir del día 1º de octubre.
- f. En caso de no existir candidatos/as para la elección de Coordinador/a de una Sección dada, la Comisión Asesora correspondiente propondrá al Consejo Directivo a uno de sus miembros para cubrir el cargo en cuestión. En este caso, el período de nombramiento será como máximo de un año y deberá llamarse a elecciones nuevamente después de transcurrido dicho plazo.

ARTÍCULO 4º: De las funciones de el/la Coordinador/a de Sección:

- a. Facilitar las relaciones y comunicaciones de la Sección con las autoridades de la Facultad y demás Secciones.
- b. Colaborar con el Consejo de Grado en la propuesta de distribución docente para las materias específicas asignadas a la Sección.
- c. Colaborar con el Consejo de Posgrado en la propuesta de Distribución Docente para las materias específicas asignadas a la Sección.
- d. Coordinar y convocar a la Comisión Asesora de la Sección cuando su intervención sea requerida por las autoridades de la Facultad.
- e. Presentar a las Autoridades de la Facultad el relevamiento realizado por la Comisión Asesora de la Sección respecto al crecimiento de la planta docente.
- f. El/La Coordinador/a suplente reemplazará en caso de impedimento transitorio a el/la Coordinador/a, y si el impedimento es definitivo completará su período.

ARTÍCULO 5°: De la elección de los/as miembros estudiantiles de las Comisiones Asesoras.

- a. Los/as representantes estudiantiles, titulares y suplentes, en las Comisiones Asesoras serán elegidos/as por su claustro. La elección de estos representantes deberá realizarse el segundo jueves del mes de septiembre de cada año.
- b. A los fines de la organización de la elección actuará la misma Junta Electoral designada para la elección de Consejeros/as Estudiantiles.
- c. La reglamentación en cuanto a la obligatoriedad, fiscalización, validez y resultado del acto eleccionario será la vigente para la elección de Consejeros/as Estudiantiles. En cuanto a plazos regirán los mismos tiempos establecidos entre cada acto y la fecha de la elección que rige para la elección de Consejeros/as Estudiantiles. El padrón provisorio será el utilizado como padrón definitivo de la elección inmediata anterior de Consejeros/as Estudiantiles.
- d. El padrón electoral estudiantil deberá contener información sobre las carreras en las cuales el/la estudiante está inscripto.
- e. Los/as representantes estudiantiles de cada Sección y sus suplentes deberán ser elegidos/as solo por estudiantes inscriptos/as en la carrera correspondiente a esa Sección.
- f. La elección se realizará en sobres separados por Sección. Se empleará una urna exclusiva para la elección de los/as representantes estudiantiles en las Comisiones Asesoras.
- g. Los/as candidatos/as a representantes estudiantiles y sus suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos que los/as candidatos/as a Consejeros/as Estudiantiles.
- h. Podrán presentar lista de candidatos las asociaciones o grupos de electores reconocidos por la Junta Electoral.
- i. En caso de constatar la Junta Electoral que a la fecha de oficialización de listas se encuentra en condiciones de participar en los comicios una única lista de candidatos/as, podrá proceder a proclamar los/as mismos/as suprimiendo así el acto eleccionario.
- j. Los miembros estudiantiles durarán un (1) año en sus funciones.

ARTÍCULO 6°: (Cláusula transitoria) Solicitar a la Coordinadora de la Sección Computación la incorporación a la actual Comisión Asesora de Computación de representantes de los grupos de la sección que no estén comprendidos en la conformación actual.

ARTÍCULO 7°: Derógase la Ordenanza CD 8/2015 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, dése amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.